

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DOCENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JOSÉ VELÁZQUEZ LÓPEZ, DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD CULHUACÁN; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CIDESI", Y EN SU CONJUNTO COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
  - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
  - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
  - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragan Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.



- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en adelante referida como la "ESIME-UC", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que el Doctor José Velázquez López, es el Director interino de la "ESIME-UC", de conformidad con su nombramiento de 12 de junio del 2018, otorgado a su favor por el Director General del propio Instituto.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.9. Que señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Santa Ana número 1000, Colonia San Francisco Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04430, Ciudad de México.
- II. Declara el "CIDESI":
- II.1. Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre del 2006.
- II.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de su Decreto tiene por objeto desarrollar e impulsar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación especializada de capital humano en los campos de la metalmecánica y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Que el Doctor Jesús González Hernández es su Director General, personalidad jurídica que acredita con la Escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de Querétaro y está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 20 fracciones I y II del Decreto por el cual se reestructura el "CIDESI".
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702 Desarrollo San Pablo, Código Postal 76125, Querétaro, Querétaro, México.
- III. Declaran ambas partes:
- ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El "IPN", a través de la "ESIME-UC" y el "CIDESI" acuerdan realizar acciones de intercambio docente, para desarrollar actividades de investigación, estancias, impartición de cursos, talleres, diplomados y cualquier otra inherente a sus funciones, de acuerdo a la normatividad institucional de cada parte, las cuales se describirán en el "Programa de Actividades", documento que se elaborará por cada docente participante y que suscrito por las partes, se adhiere al presente instrumento legal como anexo.

### SEGUNDA. PERIODO DE ESTANCIA.

El periodo de intercambio que realizará el personal docente, será acordado conforme las necesidades de la actividad a desarrollar, previo acuerdo entre las "PARTES", conforme a los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable para cada una de las partes.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes convienen, en que para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio, se comprometen, enunciativa, más no limitativamente a:

- a) Dar las facilidades e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades que requieran el intercambio docente, de acuerdo a los programas previamente autorizados.
- b) Realizar los trámites administrativos necesarios para el docente participante cuente con las autorizaciones institucionales necesarias para realizar el intercambio.
- c) Aprobar los programas de actividades, en la forma que cada parte lo estime conveniente, pero integrando al presente Convenio tantos anexos sean necesarios por cada docente que participe, mediante la carta de aceptación que la institución receptora expida.
- d) Emitir la documentación que les sea requerida por la otra institución, para autorizar la participación del docente en determinada actividad.
- e) Emitir la carta de aceptación, en el caso de la institución receptora en la que deberán detallarse claramente el período de intercambio, actividades a realizar, forma de financiamiento, cronograma de actividades, resultados esperados y cualquier otra información que se considere relevante, la cual se considerará como anexo al presente Convenio.
- f) Emitir la carta de autorización, en el caso de la institución de origen, en la que se exprese el consentimiento del Director del Plantel según corresponda, para que el personal docente participe en determinada actividad, con el sustento normativo procedente.

- g) En cualquier caso, las instituciones deberán emitir las constancias de participación al término de las actividades al docente participante.
- h) Respetar las condiciones laborales del personal docente participante en el intercambio docente, tanto propio como externo.
- i) En caso de ser necesarios, coadyuvarse mutuamente en los trámites que se requiera para realizar registros en materia de propiedad intelectual.
- j) Las demás que sean necesarias para dar el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio.

#### CUARTA. FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO.

Los gastos derivados de la realización de las actividades previstas durante el período de intercambio objeto del presente Convenio, se sufragarán de acuerdo a lo previsto en cada "Programa de Actividades", que deberá integrarse al presente instrumento legal.

Los docentes participantes sufragarán cualquier gasto que se derive de su estancia, en todo caso, los pagos por concepto de salarios y viáticos, se realizará y será responsabilidad única y exclusiva de la institución que originalmente lo contrató y se continuará proporcionando en la forma y bajo las condiciones en que se venía realizando por la institución de origen.

#### QUINTA. RESPONSABLES.

Las Partes acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsables operativos a:

Nombre: Dr. Héctor Manuel Pérez Meana  
 Puesto: Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la "ESIME-UC"  
 Teléfono: 55-5729-6000 ext. 73250  
 Correo electrónico: hmperezm@ipn.mx

Nombre: Dr. Giovanni Sánchez Rivera  
 Puesto: Profesor de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la "ESIME-UC"  
 Teléfono: 55-5729-6000 ext. 73250  
 Correo electrónico: gsanchezriv@ipn.mx

Nombre: Dr. Juan Gerardo Avalos Ochoa  
 Puesto: Profesor de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la "ESIME-UC"  
 Teléfono: 55-5729-6000 ext. 73250  
 Correo electrónico: javaloso@ipn.mx



El "CIDESI" designa como responsables operativos a:

Nombre: Dr. Vicente Bringas Rico  
Puesto: Director adjunto de Investigación, Desarrollo e innovación  
Teléfono: (442) 211 98 00 Extensión 5022  
Correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

Nombre: Dr. Jesús Israel Mejía Silva  
Puesto: Director de la Dirección de Microtecnologías  
Teléfono: (442) 211 98 00 Extensión 5030  
Correo electrónico: israel.mejia@cidesi.edu.mx

Nombre: Dra. Daniela Díaz Alonso  
Puesto: Profesora Investigadora de la Dirección de Microtecnologías  
Teléfono: (442) 211 98 00 Extensión 5380  
Correo electrónico: daniela.diaz@cidesi.edu.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento.

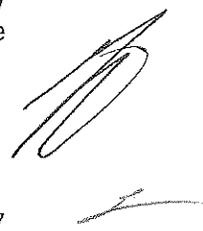
#### SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

Las Partes convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Las Partes reconocen que las acciones de intercambio en la institución receptora, no implican compromiso laboral del docente participante, quien continuará considerándose trabajador de la institución de origen durante el período de intercambio, en los términos que fue contratado y salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a dejar en paz y a salvo a la institución receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Convenio.

#### SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



#### OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, para lo cual suscriban el Convenio respectivo en la materia.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

#### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, debiendo conciliar las actividades y en su caso, suscribir el Convenio respectivo.

#### DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de que existan controversias, éstas se solucionarán a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, privilegiando en todo momento el bienestar de los docentes.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

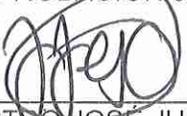
POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

  
DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO  
LEGAL

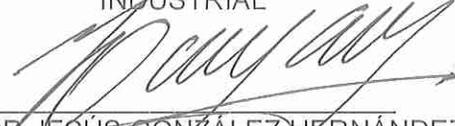
  
DOCTOR JOSÉ VELÁZQUEZ LÓPEZ  
DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA  
SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA  
Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN

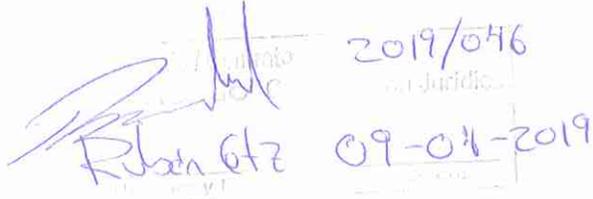
**DIRECCIÓN**

APROBACIÓN JURÍDICA

  
MAESTRO JOSÉ JUAN GUZMÁN  
CAMACHO  
ABOGADO GENERAL

POR EL  
CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO  
INDUSTRIAL

  
DOCTOR JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
2019/046  
09-04-2019

Esta es la hoja 7/7 de firmas del Convenio de Colaboración en Materia de Intercambio Docente, celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional, a través de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán y el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.